

mez Huerta: porque su señoría se avanza hasta donde no se avanzó Luis XIV ni gobierno ninguno católico se ha avanzado nunca: se avanza su señoría hasta consagrar obispos sin bulas: ya se ve, por eso nada teme su señoría: pero debe temer mucho y con razon todo aquel que no está resuelto y determinado á tanto. Yo soy uno de esos: y por lo mismo....

No puedo aprobar las proposiciones del Sr. Gomez Huerta, ni aun esa última indicacion sobre que se arregle el ejercicio del patronato sin esperar concordato con la santa sede.

CAPITULO VIII.

Exposicion del H. C. de Puebla sobre patronato

Nunca se ha presentado á esa respetable camara objeto que reclame todo el vigor y energia de su zelo patriótico y cristiano tan fuertemente, como el acuerdo de la de representante que se dió al público de orden superior en el número 143 del Periódico Aguila mejicana del miércoles 23 de mayo del año actual.

Por el consta haberse declarado que: *sin esperar concordatos con la silla apostólica, al congreso general pertenece exclusivamente arreglar el patronato en toda la república &c.*

Tocanse aqui los intereses y derechos mas caros y preciosos á todos y cada uno de los individuos de la nacion, su paz y felicidad en la

vida presente y en la venidera, la estabilidad y firmeza de sus relaciones sociales, y de las que tienen para con Dios; en una palabra, se trata del principio que anima sus movimientos y dirige sus operaciones públicas y privadas, de la patria y de la religion.

Pues éste privilegio de vida y de salud, es el que se ataca directamente por el ya citado acuerdo, *salva siempre la intencion de los que lo adoptaron*; por él se cortan las fibras mas tiernas y delicadas, y se hiere profundamente en los corazones de los mejicanos.

La sola reflexion del considerable número de representantes que estubieron por la negativa, pues fueron veinte y cuatro; y del pequeño esceso que le hace el de los que votaron por la afirmativa, que fueron treinta y uno, es indicio evidente que falta en ésta gravísima materia la uniformidad de la opinion, absolutamente necesaria para que el legislador pueda esperar la aceptacion de la ley.

Pero este tropiezo con ser bien grande, es el menor que encuentra la de que se trata; otros hay de tal tamaño, que una razon medianamente ilustrada, no podrá menos de graduarlos de insuperables. Largo seria por cierto hacer de ellos una minuciosa enumeracion, por lo que ésta legislatura cré bastante indicar las principales.

A la facultad esclusiva del congreso general para ejercer el patronato en toda la república sin previa concesion de la silla apostólica,

resiste en primer lugar el art. 50 de nuestra constitucion federal, facultad 12a. esta es: "Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificacion, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federacion." La camara de representantes ha procedido por un orden inverso, pues que antes de dar instrucciones y antes de todo concordato, resuelve el punto mas grave que por los concordatos debia arreglarse. La constitucion dispone que el arreglo del patronato sea un resultado del principio dado de las instrucciones y estipulaciones ó pactos con la silla apostólica; la comision por el contrario, pretende que las instrucciones y pactos con la silla apostólica sean el resultado del arreglo del patronato que establece como principio; aquella miró el concordato como verdadera causa; éste le degrada á la clase de efecto; aquella le declaró necesario, ésta como inútil y aun quizá perjudicial: pues que sin él, es decir, economizando gastos, negociaciones y tiempo, cree ya obtenido el objeto mas grave y de mayor importancia que podrá tener un concordato.

Esta facultad esclusiva que se atribuye al congreso general para ejercer el patronato en toda la república sin previa autorizacion de la silla apostólica, en cuanto comprende la facultad y derecho de presentar para los beneficios eclesiásticos, particularmente los que tienen anesos cargo de almas; la resisten en segundo lugar, ciertas verdades definidas por la Iglesia, tales

son que la jurisdiccion espiritual viene de Dios, y que solo puede comunicarse por los medios que se dignó asignar su divino autor; que la Iglesia recibió de Dios una completa y libre potestad de establecer y sancionar la disciplina exterior. La que ahora se observa universalmente en cuanto á la designacion de pastores, reconoce en el primado del sumo pontífice una autoridad, sin otros cotos ni trabas que los impuestos por los cánones; de manera que á el toca y á nadie mas, conceder el derecho de eleccion y presentacion á quien juzgue conveniente; igualmente que establecer la forma y terminos en que hayan de verificarse los nombramientos y examinar las celdades de los electos. Decir que estas facultades se hallan en todo ó en parte, ya en el gobierno civil, ya en el cuerpo de los fieles, ya en otro cualquier cuerpo ó persona, es cano- nizar el error capital de la iglesia anglicana.

Pero concedase por un momento que la cuestion presente no ha recibido aun toda la claridad de que es susceptible: pues el deslindarla, el colocarla en su verdadera luz, no puede pertenecer á otra autoridad que la constituida por Dios como regla infalible de la fe.

En el seguro concepto de que el papa reprobalaria altamente esta conducta atentatoria á su dignidad y subversiva del regimen gerarquico de la Iglesia, calcúlese ¿que recurso quedaria entonces á la nacion? ¿carecer para siempre de pastores legitimos? esto era acabar el culto. ¿Revocar vergonzosamente los nombramientos que

se hubiesen hecho? Aborrense cuestiones alarmantes é indecorosas á la magestad de la nacion, procediendo desde ahora con el juicio que se procederia entonces; Sostener sus criaturas por medio de la fuerza pública? en tal estado seria envidiable para los mejicanos la tolerancia de cultos de los estados unidos del norte, y aun la que con algunas restricciones gozan los irlandeses, de profesar el catolicismo, puesto que sería reputado en Méjico como crimen el desconocimiento é inobediencia á los falsos pastores.

Pero faltan en Méjico otras muchas cosas necesarias para tamaña empresa. Faltan Tailleurs sacrílegos que consagren intrusos: faltan Espillys desfachatados que escalen como ladrones las cercas del redil cuando hallan cerrada su puerta: falta en fin rebaño tan débil, que consienta ser descatoquizado conociéndolo; ó tan torpe, que caiga en este abismo sin conocerlo, tan solo porque se habian conservado algunas apariencias.

Mucho se engañará quien crea á los mejicanos tan fáciles de seducir: cuentan para librarse de este mal con un afecto puro entrañable y decidido por la religion, y con un clero zeloso instruido y desinteresado que les alumbré el precipicio. De ambas verdades han dado los testimonios mas brillantes é inequívocos en la larga lucha de su emancipacion; no puede por tanto imaginarse proyecto menos ecsequible que este, ni mas contrario por lo mismo á la política de un gobierno y al sentido comun. ¿A que pues barrenar la ley fundamental y contradecir

abiertamente la opinion general? ¿A que promover una revolucion espantosa, cuyas victimas serian ciertamente innumerables, y cuyo termino, aunque no pudiera dejar de ser funesto, es casi imposible preveer? ¿que motivos tan urgentes ámpelieron á la camara hasta el estremo de adoptar un cambio mas desventajoso á la nacion, que lo fué para Esau la necia venta de su mayorazgo? En el dictamen de la comision eclesiástica no se alegan otros que el haberlo significado asi tres legislaturas, y el gratuito aserto de que lo mismo convencen los mas sanos principios, atribuyendo el opuesto sentir al espiritu de sutileza; mas á fe que la ponderada del Estagirita no sería capaz de rastrear un leve colorido de verosimilitud en unos principios cuya existencia y sanidad se decanta, sin espresar cuales sean, como debia hacerse, ya porque en ellos funda una resolution de tan grande trascendencia, que sin demostrar la solidez de sus apoyos, no aparece como consecuencia de antecedentes ciertos; pues la parte espositiva del dictamen tiene con su conclusion igual enlace y dependencia que la proposicion contraria; ya principalmente porque era facil preveer que la presente estremecería la piedad de los fieles y el patriotismo de los leales. No es este, clamarian sin recatarse, no es este el objeto de la mision de nuestros diputados, como tampoco lo fué de nuestros sacrificios ni de nuestros juramentos.

¿Qué? ¿serán perdidos para la república mejicana los ejemplos de horror que nos conser-

va cuidadosamente la historia de todos los siglos y los que á nuestra vista han sucedido, y aun pasan en la edad presente? ¿Qué? ¿en nada se contará, aunque se olvide todo lo demas, que el mas grande capitán y mas hábil político que ha conocido el mundo, se vió en necesidad de entablar negociaciones y celebrar concordatos respetuosos para con la suprema cabeza visible de la Iglesia? Muda á su presencia toda la tierra, destruyó dos veces la córte del Tiber sin contrastar jamas la firmeza de la santa sede, como que á esta prometió Dios su indefectible asistencia y proteccion contra todo género de enemigos, sin haber prometido otro tanto á la dominacion temporal de los papas, que en muchos siglos no la hubo y despues de establecida acabó de hecho varias veces.

Testigo este congreso de las inquietudes y recelos causados por aquella resolucion, se persuadió íntimamente, que sostenerla sería el síntoma decisivo de la próxima ruina de la patria, y animado al mismo tiempo por el sumo interés que le inspira causa tan sagrada, acordó en sesion pública de 16 de agosto próximo pasado.

1.º Se hará iniciativa á la cámara de senadores, para que no apruebe el acuerdo que sobre patronato dió la de diputados en el último mes de mayo

2.º Se le cesitará al mismo tiempo para el pronto despacho de las instrucciones al enviado á Roma.

Puebla 1.º de setiembre de 1827. = Joaquín de Haro, y Tamariz, diputado presidente. = Antonio Montoya, diputado secretario. = José Maria Oller, diputado secretario.

CAPITULO IX.

Dictámen presentado á la camara de diputados sobre instrucciones á nuestro enviado á Roma.

Señor: la comision de relaciones ha visto con la mas detenida reflexion el dictámen presentado al congreso constituyente sobre las instrucciones que debe llevar el enviado de la república á Roma; y al entrar en el examen de sus artículos, ha aplaudido el zelo y la prevision con que sus ilustrados autores desearon proveer á todas las necesidades que en cualquier tiempo puedan ocurrir á la nacion mejicana en materias eclesiásticas.

Si ella lograra alcanzar del sumo pontífice las concesiones que comprenden los artículos del dictámen, la iglesia de Méjico sin faltar á la unidad de la católica, tendria en su seno el remedio universal y pronto que su estension y distancia de la silla apostólica podrian cesijir en el curso de mucho tiempo; y esta sola reflexion, tan sola como luminosa, sería bastante á inclinar á la comision que habla, á adoptar en un todo el precitado dictámen, si no temiera que su misma latitud sea un obstáculo á la prontitud con